

RESOLUCION MINISTERIAL N° 154/2016

La Paz, 23 de septiembre de 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por la representante legal de la **FUNDACION JESUITAS DE BOLIVIA** con domicilio legal en la Calle Genaro Sanjinés No. 777, de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que, mediante memorial recepcionado en fecha 9 de junio de 2016, la**FUNDACION JESUITAS DE BOLIVIA** solicitó la Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica, por ampliación de actividades a nivel nacional, adjuntando documentación respaldo.

Que mediante Memorial recepcionado en fecha 9 de septiembre de 2016, el Representante Legal de la**FUNDACION JESUITAS DE BOLIVIA** reitera su solicitud de Otorgación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno al haber subsanado las observaciones respectivas.

Que la **FUNDACION JESUITAS DE BOLIVIA**, tiene como objeto, según lo establecido por su Estatuto, *?Contribuir con la Misión de la Compañía de Jesús, a través de : La colaboración a obras del Área Social, Educativa, Comunicación Pastoral Parroquial y Formación Espiritual Ignaciana para que alcancen su Misión Institucional; el desarrollo de programas y acciones directos que involucre la planificación, ejecución, administración y evaluación, destinadas a los más pobres como nuestra opción preferencial.*

Que el Informe Legal DGAJ N°806/2016 de 23 de septiembre de 2016, concluye que**FUNDACION JESUITAS DE BOLIVIA** ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 10-II de la Ley N°351; artículos 6 inciso b) del Decreto Supremo N°1597.

POR TANTO:

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar personalidad jurídica a la**FUNDACION JESUITAS DE BOLIVIA** correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

ARTÍCULO 2.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por Cinco Títulos y Cuarenta y Siete Artículos y Reglamento Interno conformado por Cuatro Títulos y Dieciocho Artículos, de la**FUNDACION JESUITAS DE BOLIVIA** en el

Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la **FUNDACION JESUITAS DE BOLIVIA**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Hugo Siles Núñez del Prado MINISTRO DE AUTONOMÍAS.